

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 159/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-079 "DARLYS" MATRÍCULA CP-05-3679-B.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN CON EL ACTA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PRESENTADA POR EL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, DESCRITA EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. CÉLIA MARÍA JIMÉNEZ SANCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-079 MN "DARLYS" MATRÍCULA CP-05-3679-B.

Cartagena D. T. y C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta de fecha 05 de julio de la presente anualidad, presentada por el cuerpo de inspectores adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos el día 03 de julio del año en curso con la nave denominada MN "DARLYS", con matrícula CP-05-3679-B, así:

(...) "Se efectuó inspección y prueba de comunicaciones de los radios de comunicaciones VHF, encontrándose que el radio de esta nave, acuerdo a lo manifestado por el piloto, no se encuentra a bordo por haberlo dejado en boca chica. Para evitar inconvenientes y alteraciones, no se aborda esta lancha. Desde el muelle se puede observar el estado de los aros salvavidas los cuales se encuentran partidos, sin rabiza, sin guimalda, sin reflectivos. Por esta razón no se autoriza zarpe de esta embarcación." (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión con el acta de protesta de fecha 05 de julio de la presente anualidad, presentada por el cuerpo de inspectores adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, descrita en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,
La Madera pisos 5-6-7
Commutador (+57) 801 220 0490,
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 116 886
Bogotá (+57) 801 328 8800
dmar@dmar.mil.co - www.dmar.mil.co